

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito presentado vía correo electrónico el día 11 de diciembre de 2020, por la señora MARIA LILIANA LOTERO, dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL del señor JORGE ENRIQUE LOTERO OROZCO, solicita que se haga nueva solicitud a la oficina de instrumentos públicos de Manizales, para la inscripción de la sentencia. Sírvase proveer.

Se deja constancia que no corrieron términos dentro de los días 20 de diciembre de 2020, al 11 de enero de 2021, por vacancia judicial. Santiago de Cali, enero 15 de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Valle del Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos
veintiuno (2021)**

AUTO:	004
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL
Demandante:	MARIA ADRIANA LOTERO BUITRAGO y MARIA LILIANA LOTERO BUITRAGO
P. Discapacidad	D. JORGE ENRIQUE LOTERO OROZCO
Radicación	76-001-31-10-001-2015-00954-00

En escrito remitido vía correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2020, por la señora MARIA LILIANA LOTERO, solicita que se haga nueva solicitud a la oficina de instrumentos públicos de Manizales, para la inscripción de la sentencia, así dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia y proceder con la posesión para el cargo que fue asignada, esto último, tal como lo manifestó en el escrito enviado vía correo electrónico el día 30 de noviembre de 2020, y en respuesta se le indicó por el mismo medio que dada la situación de

salubridad que atraviesa la ciudad no es posible la atención de usuarios y público en general de manera presencial en las instalaciones del despacho.

En ese sentido, y una vez revisado el expediente, se observa que respecto a la solicitud de librar nuevamente comunicación a la oficina de instrumentos públicos de Manizales para que inscriba la sentencia, no es procedente como quiera que la misma oficina en comunicación de fecha 19 de diciembre de 2018, en su nota devolutiva (fl. 140), manifiestan: “*se inadmiten la inscripción y se devuelve sin registrar el presente documento, porque **la persona declarada como interdicto no es el titular del derecho real de dominio inscrito sobre el predio con matrícula 100-9597***”, comunicación que se puso en conocimiento de los interesados mediante providencia del 17 de enero de 2019, (fl. 141).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y dado que se ha cumplido con los ordenamientos establecidos en la sentencia 237 del 20 de noviembre de 2018, solo procede la diligencia de posesión de las Curadoras Principal y Suplente, señoras MARÍA ADRIANA LOTERO BUITRAGO, y MARIA LILIANA LOTERO BUITRAGO, pero dada la situación de salubridad pública que vive la ciudad en razón del covid 19, y donde se encuentra restringido el acceso al público a las instalaciones del despacho, por las normas de bioseguridad decretadas, no siendo posible adelantar la diligencia de posesión por el momento, y en procura de buscar solución pronta a tal situación, se procederá a requerir a la señora MARIA ADRIANA LOTERO BUITRAGO, designada como Curadora Principal y la señora MARÍA LILIANA LOTERO BUITRAGO, como Curadora Suplente de la persona declarada en situación de discapacidad, señor JORGE ENRIQUE LOTERO OROZCO, en la Sentencia 237 del 20 de noviembre de 2018, a fin de que mediante escrito dirigido a éste despacho, indiquen los correos electrónicos, y actualicen sus datos personales, en el término de 5 días una vez notificada esta providencia, a fin de establecer el procedimiento que adelantará para la diligencia de posesión de las Curadoras Generales principal y suplente.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

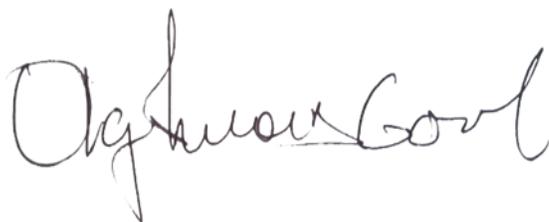
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte interesada, para que obre de conformidad.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de librar comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a las señoras MARIA ADRIANA LOTERO BUITRAGO y MARIA LILIANA LOTERO BUITRAGO, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen escrito indicando los correos electrónicos, y actualización de los datos personales, conforme a lo expuesto parte motiva.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ
Jueza

Adr